

5

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, señala que los beneficiarios deberán proporcionar a esta Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.



- V. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, y dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. Este subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VI. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos asignados a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. La administración de los recursos públicos federales se debe realizar conforme a los criterios, entre otros, de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** por conducto del Secretario de Planeación y Finanzas, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
- Es una dependencia de la Administración Pública Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - A la **"LA UPCP"** le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, y
 - A efecto de transferir los recursos a las entidades federativas y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.



- II. Declara **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por conducto de su representante que:
- En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
 - Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco y demás disposiciones locales aplicables; y
 - Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
- El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
 - Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 20 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y, en su caso, a sus municipios en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.



SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- “LA SECRETARÍA” entregará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” la cantidad de \$149,422,541.55 (Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.) por concepto de subsidios, la cual será ministrada en el mes de noviembre del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Para la entrega de los recursos, a que se refiere la cláusula anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo “LA CUENTA”, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, así como informarlo por escrito a “LA SECRETARÍA”.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice la “TESOFE” en “LA CUENTA”.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este instrumento.

La aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.



SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” asume, plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo a los recursos de este fondo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reportar a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. La entidad federativa y sus municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.



OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o en su caso, por la instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la cláusula Décima Tercera de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México. Teléfono 01 (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Paseo de la Sierra 435, Col. Reforma, C.P. 86930, Villahermosa, Tabasco. Teléfono 01 (993) 315 8300.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
Y CONTROL PRESUPUESTARIO

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

C. AMET RAMOS TROCONIS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CUAL CONSTA EN 7 FOJAS ÚTILES.

2000

1000

2000

3000

4000

5000

1000

2000

3000

4000

5000

1000

2000

3000

4000

5000

1000

2000

3000

4000

5000

1000

2000

3000

4000

5000

1000

2000

3000

4000

5000

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017

Cartera de Proyectos

Entidad Federativa: Tabasco

N.º del Proyecto	Denominación del Proyecto	Ubicación Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora y Unidad Responsable	Recursos Programados (Pesos)
TOTAL				149,422,541.55
1	REMDELACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO Y CULTURAL DEL POBLADO C 26 (GRAL PEDRO COLORADO)	HUIMANGUILLO	H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO	6,682,814.66
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTO EN CALIENTE EN CARRETERA EL ESCRIBANO (ENTRE EL TRAMO DE LA CARRETERA A DOS BOCAS A LA CARRETERA LAS FLORES 1RA SECCIÓN) DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO	PARAÍSO	H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO	3,745,380.35
3	RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO SAN RAMON A SANTA ROSA 1A. SECC., COL. SAN RAMON	TACOTALPA	H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA	7,500,000.00
4	GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA CONSTRUCCIÓN DE RUTA ECOTURISTICA (BORDO DE PROTECCIÓN) DE LA CABECERA MUNICIPAL	TACOTALPA	H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA	8,000,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO EN EL POB. C-25 (GRAL. ISIDRO CORTES RUEDA)	HUIMANGUILLO	H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO	5,622,173.54
6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE 27 DE FEBRERO DE VILLA PUERTO CEIBA, PARAISO TABASCO	PARAÍSO	H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO	4,822,079.24
7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA CALLE TORNO LARGO DE VILLA PUERTO CEIBA, PARAISO TAB	PARAÍSO	H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO	1,889,517.30
8	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO, DRENAJE, AGUA POTABLE, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE DEL VELODORMO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE PARAÍSO TABASCO	PARAÍSO	H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO	8,000,000.00
9	OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE FEDERICO ALVAREZ ENTRE CALLE PINO SUAREZ Y CALLE PRUDENCIO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TAB.	JONUTA	H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA	3,016,740.02
10	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE TIPO DOMO EN PLAZA CIVICA Y PISO DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL CECYTE NO. 6, GUTIERREZ GOMEZ, CÁRDENAS, TABASCO.	CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS	1,395,760.00
11	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE VILLA PUERTO CEIBA, PARAISO TABASCO	PARAÍSO	H. AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO	6,280,807.80
12	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA COLONIA, CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO.	CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS	2,297,547.82
13	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA VILLA CORONEL ANDRES SANCHEZ MAGALLANES, CÁRDENAS, TABASCO.	CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS	2,297,547.82

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017

Cartera de Proyectos

Entidad Federativa: Tabasco

Nº del Proyecto	Denominación del Proyecto	Ubicación Municipio y Localidad	Instancia Ejecutora Unidad Responsable	Recursos Programados (Pesos)
14	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CESSA DR. MAXIMILIANO DORANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	49,999.870.00
15	RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO ASFALTICO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL PRIMERA ETAPA	MACUSPANA	H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA	4,848.651.50
16	RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO ASFALTICO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL SEGUNDA ETAPA	MACUSPANA	H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA	4,848.651.50
17	CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA Y REHABILITACION DEL JARDIN DE NIÑOS FANNY ANITUA YAÑEZ ZONA 10 SECTOR 12 CON CLAVE 27DJN0614K UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL GRIJALVA COL. CASA BLANCA 2DA SECCION EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	620.000.00
18	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA ALFONSO CAPARROSO ZONA 04 CLAVE 27DPRO126K UBICADO EN AV. LAS AMERICAS NO. 201 FRACC. LIDIA ESTHER EN EL MUNICIPIO DE CENTRO.	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	1,200.000.00
19	CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO CON ANDADORES, TROPAPISTA, AREA DE JUEGOS INFANTILES, AREA RECREATIVA, CANCHA DE USOS MULTIPLES, AREA VERDE, EJERCITADORES Y ALUMBRADO PUBLICO EN LA COL. MIGUEL HIDALGO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	6,555.000.00
20	CONSTRUCCION DE CANCHA CON TECHUMBRE EN EL CECYTE PLANTEL 11 POB. BUENA VISTA, CLAVE 27ETC0011T. DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	1,800.000.00
21	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DEL CECYTE PLANTEL NO.14, EN LA RA. DOS MONTES, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	1,800.000.00
22	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL COBATAB PLANTEL NO. 24 DEL FRACC. PARRILLA II, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	1,200.000.00
23	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA MACEDONIO RIVERO RA. LA LIMA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	1,200.000.00
24	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA CLAVE: 27DPRO270X DE LA RA. TUMBULUSHAL. MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	1,800.000.00
25	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PARQUE CENTRAL DE LA VILLA TAMULTÉ DE LAS SABANAS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	1,200.000.00
26	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EN EL FRACC. " LAS LOMAS 2016 ", MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	CENTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	1,800.000.00

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Fortalecimiento Financiero para Inversión 2017

Cartera de Proyectos

Entidad Federativa: Tabasco

| N. del Proyecto | Denominación del Proyecto | Ubicación Municipio y Localidad | Instancia Ejecutora Unidad Responsable | Recursos Programados (P. 05) |
|-----------------|--|---------------------------------|--|------------------------------|
| 27 | PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN TRAMO EL PANTEON POB. AMATITAN | JALPA DE MÉNDEZ. | H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ | 1,000,000.00 |
| 28 | PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN TRAMO SAN JOSE POB. IQUINUAPA | JALPA DE MÉNDEZ | H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ | 1,500,000.00 |
| 29 | PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN RA. TOMAS GARRIDO (EL MANGAL) | JALPA DE MÉNDEZ | H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ | 2,500,000.00 |
| 30 | PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN LA COLONIA EN R/A TIERRA ADENTRO 2DA.- SECC. | JALPA DE MÉNDEZ | H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ | 4,000,000.00 |

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100